JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante	IRLANDIN MARYED BLANDÓN CORREA
Demandado	JESÚS MILAGROS RESTREPO HERRERA
Radicado	05001 3110 005 **2022 00437** 00.
Interlocutorio	**N° 616** de 2022.
Decisión	Admite Demanda

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES INSTAURADA POR LA SEÑORA IRLANDIN MARYED BLANDÓN CORREA** frente al señor **JESÚS MILAGROS RESTREPO HERRERA.**

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos y satisfechos los lineamientos del artículo 82 y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL DE CESACIÓN EFECTOS CIVILES instaurada por la señora **IRLANDIN MARYED BLANDON CORREA** frente al señor **JESÚS MILAGROS RESTREPO HERRERA**

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y Ley 2213 de 2022, désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: En los términos del poder conferido tiene facultades la abogada JAVIER DARÍO GAVIRIA PUERTA, para representar a la parte demandante en este proceso

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T-4

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2edba0fc13cffa8654b7fd5948450ac1960f5801c269b1de2063b0142f201525**

Documento generado en 27/09/2022 09:25:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica